



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

INSTRUCTIVO

DLC N° 37 /2015

DE : Abog. Patricia Castillo Santander
DIRECTORA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

A : UNIDADES ADMINISTRATIVAS - GAMLP

REF. : SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL RUPE Y
CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA
CON EL FISCO

FECHA: La Paz, 20 JUL 2015

1. OBJETIVO Y ALCANCE.

El presente Instructivo tiene por objetivo establecer los lineamientos para la solicitud del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y Certificación de Información sobre Solvencia con el Fisco, especificando las modalidades de contratación y cuantías en las que deben ser requeridos.

Asimismo, tiene por objeto establecer el alcance de ambos documentos, considerando las disposiciones legales vigentes.

2. SOLICITUD DEL CERTIFICADO DEL RUPE Y CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA CON EL FISCO.

El Decreto Supremo No. 1497 de fecha 20 de febrero de 2013, artículo 3, parágrafo III refiere: *"Para contrataciones mayores a Bs20.000.- (veinte mil 00/100 Bolivianos) se solicitará el Certificado RUPE, al proveedor, que reemplazará la documentación validada por el sistema, para la formalización de la contratación, según lo establecido en la reglamentación".*

Por otro lado el artículo 43 inc. a) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 junio de 2009 (modificado mediante Decreto Supremo N° 956 de 10 de agosto de 2011) determina que se encuentran impedidos de participar en procesos de contratación las personas naturales o jurídicas: *"Que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados"*. En ese marco, la Contraloría General del Estado en uso de sus atribuciones y en cumplimiento al Decreto Supremo 24278 de 18 de abril de 1996, emite las **Certificaciones de Información sobre Solvencia con el Fisco**, mismas que según el artículo 2 del mencionado decreto: *"(...) reflejarán información pertinente, oportuna y confiable para orientar la toma de decisiones en los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios establecidos por ley u otros actos administrativos que los requieran"*.

Ambos documentos y otros deben ser presentados por el adjudicado, para la elaboración y firma del contrato, orden de compra u orden de servicio, conforme lo establece el Formulario A-1 del DBC y/u otros de acuerdo a la naturaleza del proceso y del adjudicado; por lo que se deberá requerir el Certificado RUPE y las Certificaciones de Información sobre Solvencia con el Fisco de acuerdo a la modalidad y cuantía según el siguiente cuadro:





Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

MODALIDAD	CUANTÍA	DOCUMENTO(S) REQUERIDO(S)
Contratación Menor	Mayores a Bs20.000.- (Veinte mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos)	• RUPE
Apoyo Nacional a la Producción y Empleo	Mayores a Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos)	• RUPE
Licitación Pública	Mayores a Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos)	• RUPE • Certificación de Información sobre Solvencia con el Fisco
Contratación por Excepción	Mayores a Bs20.000.- (Veinte mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos)	• RUPE • Adjuntar Declaración Jurada (Ver Anexos)
Contratación por Excepción	Mayores a Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos)	• RUPE • Certificación de Información sobre Solvencia con el Fisco
Contratación por Desastres y/o Emergencias	Mayores a Bs20.000.- (Veinte mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos)	• RUPE • Adjuntar Declaración Jurada (Ver Anexos)
Contratación por Desastres y/o Emergencias	Mayores a Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos)	• RUPE • Certificación de Información sobre Solvencia con el Fisco
Contratación Directa de Bienes y Servicios	Mayores a Bs20.000.- (Veinte mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos)	• RUPE • Adjuntar Declaración Jurada (Ver Anexos)
Contratación Directa de Bienes y Servicios	Mayores a Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos)	• RUPE • Certificación de Información sobre Solvencia con el Fisco

3. ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN CON EL CERTIFICADO RUPE.

A tiempo de solicitar y verificar la documentación para la formalización de la contratación, se debe tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9, parágrafo II del Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274 de fecha 9 de mayo de 2013, que textualmente señala: *“Toda aquella información contenida en el RUPE y consignada en el Certificado, se considerará como validada por la fuente de información de origen, por lo que la entidad contratante no deberá solicitar documentación, respaldatoria de la misma”, consiguientemente, NO SE DEBE exigir documentación cuya información ya se encuentre acreditada en el Certificado RUPE.*

Por otro lado, en cumplimiento al artículo 17 del referido Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), las Comisiones de Calificación y Asesores Legales deberán verificar la autenticidad del Certificado ingresando el Código de verificación del mismo, en el SICOES.

4. REPORTE DE PROCESOS EN LA CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA CON EL FISCO.

Considerando que el artículo 43 inc. a) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 junio de 2009 (modificado mediante Decreto Supremo N° 956 de 10 de agosto de 2011) determina que se encuentran impedidos de participar en procesos de contratación las personas naturales o jurídicas: ***“Que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados”***, así como la garantía de presunción de inocencia prevista por la norma fundamental; se debe tomar en cuenta que únicamente se podrá impedir de participar en procesos de contratación a una persona natural o jurídica, cuando la Certificación de Información sobre Solvencia con el Fisco emitida por la Contraloría General del Estado,





Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

establezca que el proponente adjudicado además de tener la deuda pendiente con el Estado (no pagada), la misma se encuentre impuesta mediante un Pliego de Cargo Ejecutoriado o Sentencia con autoridad de cosa juzgada formal.

En ese entendido, aquellos procesos coactivos, laborales, sociales, etc. que de acuerdo al Certificado emitido por la CGE se encuentren "en trámite" NO son causal para no dar continuidad al proceso de contratación, porque supondría una vulneración de garantías constitucionales de las personas naturales o jurídicas participantes del proceso de contratación.

Se dejan sin efecto el Instructivo DLC N° 03/2015 de fecha 18 de febrero de 2015 y los instrumentos contrarios al presente.

Es cuanto se instruye para su cumplimiento.


Abog. Patricia Castillo Sumari
DIRECTOR DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
G.A.M.L.P.



Elaborado por:
Abog. Luis O. Jemio Córdova

Revisado por:
Abog. Cecilia Benavides
Arancibia

Aprobado por:
Abog. Patricia Castillo
Santander

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONAS NATURALES

Yo, _____, con Cl. _____, declaro expresamente no tener deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante notas o pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados.

Fecha:

FIRMA



ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA PARA EMPRESAS UNIPERSONALES

Yo, _____, con CI. _____, declaro expresamente que la empresa unipersonal _____ no tiene deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante notas o pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados;
Fecha:

FIRMA



ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA SOCIEDADES COMERCIALES

Yo _____, con CI. _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, manifiesto que la misma no tiene deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante notas o pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados;
Fecha:

FIRMA

